

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

NOTA DA Nº 44 /2025

Asunción, 07 de abril de 2025

REF.: MCN Nº: 02/2025 - SERVICIO DE FOTOCOPIADO - POR CONTRATO ABIERTO, MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS- PLURIANUAL" ID Nº 459.815 - CONTRATO Nº 02/2025.

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
P R E S E N T E:

De Nuestra Consideración:

Nos dirigimos a Usted en atención a la Nota DA Nº 41/2025, de fecha 01/04/2025, y, en cuanto a la observación del verificador, de fecha 02/04/2025, el cual refiere: *"falta de remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta"*; además, el verificador reitera: *"se solicita a la convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta"*.


En ese sentido, reiteramos la solicitud de: *"consideración en relación a la publicación del contrato con la fecha establecida en el mismo, debido a que la adjudicación fue realizada con la participación de un solo oferente, vale decir, no existe otro oferente que pueda impugnar el resultado de la adjudicación"*.

Al respecto, la convocante asume bajo su entera responsabilidad la suscripción del contrato antes de la conclusión del plazo para interposición de protesta, entendiendo que, de no haber otro oferente en concurso que pueda verse agraviado por la adjudicación realizada, no habrá motivo de impugnación, tal y como persiste hasta la fecha de la presente.

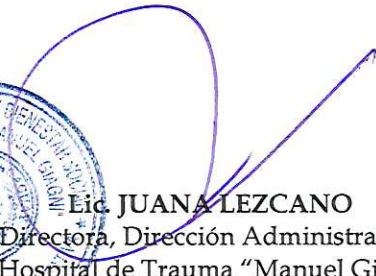
Por lo que, si bien la normativa indica los plazos tanto para suscripción del contrato e interposición de protestas, los cuales son de estricto cumplimiento; consideramos que la falta al cumplimiento del plazo de 7 días no afecta intereses particulares, mucho menos el interés general para la contratación, teniendo en cuenta que el contrato fue levantado al SICP en el día 7 y no al día posterior por error del cálculo ante la premura por la ejecución contractual, y, ante la necesidad de la convocante por contar con el servicio.

En ese sentido, de no existir animo impugnatorio de otra parte, y, cumplido el plazo para ese efecto, se solicita Vuestra consideración para la publicación del contrato y la emisión del Código de Contratación.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.



Abg. SANTIAGO MARTINEZ
Jefe, UOC Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"



Lic. JUANA LEZCANO
Directora, Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"